

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alboraya

- 2025/06034 *Anuncio del Ayuntamiento de Alboraya sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la campaña "Circuit del Comerç Local d'Alboraia 2025" de tarjetas de regalo para compras en el comercio local. Identificador BDNS: 834078.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/834078>.

Primero.- Aprobar la campaña "Circuit del Comerç Local d'Alboraia 2025. Sorteo de tarjetas regalo para compras en el comercio local", así como las bases que regulan la misma y que figuran en Anexo a la presente resolución.

VER ANEXO

Segundo.- Aprobar asimismo la convocatoria de las subvenciones, para lo cual se enviará a publicar extracto de las mismas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) por conducto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero.- Dar publicidad al anuncio e inicio de la presente campaña junto con las bases en la página Web municipal, Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Alboraya, 21 de mayo de 2025.—El alcalde, Miguel Chavarría Díaz.

BASES CAMPAÑA "CIRCUIT DEL COMERÇ LOCAL D' ALBORAIA 2025. SORTEO DE TARJETAS REGALO PARA COMPRAS EN EL COMERCIO LOCAL".

1.- Objeto.

Es objeto de esta campaña el apoyo al sector comercial suponiendo un incentivo/estímulo para la promoción del comercio local.

Con la campaña se pretende:

- Apoyar económicamente al sector comercial estimulando y fomentando las compras en el pequeño comercio de Alboraya y el consumo.
- La promoción del comercio local.
- La dinamización del tejido comercial.

2.- Tarjeta Regalo.

El Ayuntamiento organizará la asignación de ayudas para compras y consumos en los comercios de Alboraya, conforme a lo dispuesto en estas bases reguladoras.

Las tarjetas únicamente se podrán utilizar/gastar y consumir en los comercios de Alboraya.

3.- Autorización del gasto.

Importe de la campaña "CIRCUIT DEL COMERÇ LOCAL D' ALBORAIA 2025. SORTEO DE TARJETAS REGALO PARA COMPRAS EN EL COMERCIO LOCAL": 2.000 €. Partida Presupuestaria 600 4310 48000.

4.- Requisitos para poder ser persona beneficiaria de tarjetas regalo destinadas al consumo en los comercios de Alboraya:

1. Haber participado en la campaña "CIRCUIT DEL COMERÇ LOCAL D' ALBORAIA 2025. SORTEO DE TARJETAS REGALO PARA COMPRAS EN EL COMERCIO LOCAL" y salir ganador en el sorteo de las Tarjetas Regalo.

Para completar el circuito los clientes tendrán que haber visitado 3 comercios, uno de cada zona comercial del municipio:

-Avenida Ausias March y calles adyacentes, -Avenida de la Horchata y calles adyacentes, -Calle Divino Maestro y calles adyacentes.

La participación en esta campaña consistirá en la puesta a disposición de los clientes en los distintos establecimientos de unas papeletas de participación específicas.

Las papeletas de participación dispondrán de un total de 3 puntos, para que los clientes puedan ir pegando con gomets de colores uno por cada zona y con la visita al comercio conseguirá el gomet de color perteneciente a la zona.

Cuando tenga el gomet de cada una de las 3 zonas de las que se compone el circuito, podrá participar en el sorteo de las Tarjetas Regalo, depositando las papeletas de participación en las urnas que habrá en los establecimientos.

5.- Plazo de participación.

El plazo de participación de las personas interesadas en el sorteo se iniciará con motivo de la publicación del anuncio de la convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su duración de 7 días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación.

No obstante, se admitirán las papeletas de participación realizadas durante el período de inicio de la campaña promocional objeto de los presente premios, iniciada en fecha 21 de marzo de 2025 y hasta la finalización del plazo señalado en el anuncio de la convocatoria publicado en el BOP.

6.- Asignación y distribución de las Tarjetas Regalo.

Para ser persona beneficiaria de una de las Tarjetas Regalo, el Ayuntamiento llevará a cabo un sorteo entre las personas participantes.

El sorteo de las Tarjetas Regalo se llevará a cabo durante el mes de mayo. Desde la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Alboraya se pondrán en contacto con las personas ganadoras del sorteo.

7.- Importe de las Tarjetas Regalo.

Las tarjetas tendrán una carga de 100,00 €.

Por tanto se distribuirán 20 tarjetas, hasta agotar el crédito consignado para tal fin, que son 2.000 €.

8.- Listado de asignaciones, comunicación y entrega de las Tarjetas Regalo.

El resultado del sorteo, será publicado en la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alboraya y a través del whatsapp institucional del Ayuntamiento.

A las personas ganadoras de las tarjetas regalo se les comunicará a partir de qué momento pueden pasar a recoger las tarjetas en las dependencias de la Agencia de Desarrollo Local, decayendo la persona interesada en su derecho a obtener la Tarjeta Regalo pasado un mes desde su comunicación como persona premiada, quedando ésta anulada y reintegrándose su importe a la cuenta ordinaria de Tesorería.

La Tarjeta Regalo tendrá una vigencia temporal de 3 meses, y deberá hacerse uso del importe de la misma en dicho plazo, caducando su vigencia una vez transcurrido el mismo, con los mismos efectos indicados en el apartado anterior.

En el caso de devolución del producto, el titular del negocio lo cambiará por otro producto de valor igual o superior al de la Tarjeta Regalo entregada al consumidor, sin que en ningún caso pueda realizarse el reintegro económico del producto.

9. Comercios autorizados donde hacer uso de la Tarjeta Regalo.

Las Tarjetas Regalo podrán utilizarse mediante compras tanto de personas físicas o jurídicas, como comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que operen en el término municipal de Alboraya y se hayan adherido a la campaña.

El comercio que quiera adherirse a la campaña debe comunicar su FUC (número de 9 cifras que identifica cada tpv del comercio) para que el sistema lo reconozca.

Siempre que, la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras a la fecha de anuncio de las bases y convocatoria presente campaña.

No se podrán consumir las Tarjetas Regalo en los comercios cuya actividad por el IAE o el CNAE esté vinculada con los juegos de azar y apuestas.

Tampoco se podrán consumir en las grandes superficies comerciales y grandes cadenas de distribución alimentaria.

Estas Tarjetas Regalo son para ser utilizadas en el comercio local. (Exclusivamente en el sector del comercio).

10.- Compromiso de visibilidad.

El establecimiento comercial tendrá a la vista de las personas compradoras la información relativa de esta campaña "CIRCUIT DEL COMERÇ LOCAL D'ALBORAIA 2025. SORTEO DE TARJETAS REGALO PARA COMPRAS EN EL COMERCIO LOCAL", que será facilitada por el Ayuntamiento de Alboraya.

11.- Requisitos técnicos.

Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos Comerciales es la posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL. Además, deberá disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas.

12.- Protección de datos.

Cualquier dato utilizado en el presente proceso será tratado confidencialmente y recopilado en un fichero automatizado de datos de carácter personal, por el Ayuntamiento de Alboraya, siendo titular y responsable de dicho fichero, cuya finalidad será la gestión de la presente campaña y envío de información que pudiera resultar necesaria.

13.- Aceptación de las bases.

La simple aceptación de la Tarjeta Regalo implicará la aceptación de las presentes Bases, por lo que la manifestación en el sentido de no aceptación de la totalidad o parte de estas implicará la exclusión del participante y como consecuencia de ello la renuncia de la Tarjeta Regalo asignada.

Así mismo, la retirada de la Tarjeta Regalo llevará consigo la autorización de la cesión de datos a los efectos del cumplimiento de los deberes publicidad, transparencia e información fiscal establecidos en las presentes bases. A tal objeto, en el escrito de aceptación se informará a la persona interesada del tratamiento que se realizará de sus datos de carácter personal.

14.- Publicación de los Premios en la BNDS y tratamiento fiscal.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones www.subvenciones.gob.es y www.infosubvenciones.es.

En relación a la obligación de declarar las ayudas al consumo concedidas por la Administración Pública habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 96.2 c) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, a cuyo tenor:

2. No obstante, no tendrán que declarar los contribuyentes que obtengan rentas procedentes exclusivamente de las siguientes fuentes, en tributación individual o conjunta:

c) (...) y demás ganancias patrimoniales derivadas de ayudas públicas, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.